588/17

0899

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

MODIFICATORIO NRO. 2 AL CONTRATO NRO. 10-6-10029-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y CONSORCIO OBRAS MEBOG, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DE USO POLICIAL QUE DEPENDEN DE LOS COMANDOS ESPECIALES DE POLICÍA SABANA NORTE Y OCCIDENTE CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos, de una parte, el señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, comandante Policía Metropolitana de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.645.859 de Bogotá D.C., quien obra en nombre de la Policía Metropolitana de Bogotá nombrado mediante Decreto No. 0878 del 05 de agosto de 2025, expedido por el señor Ministro de Defensa Nacional y donde queda facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución 00011 del 02 de febrero de 2025, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, identificada con NIT. 800.140.603-3 y por la otra parte DIEGO ROLANDO GUTIÉRREZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.833.443 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO OBRAS MEBOG identificado con NIT 901.967.342-2, conformado por (50%) CONCRETOS Y ENERGIA LTDA, con NIT 813.000.608-7, representada legalmente por NELSON GUTIERREZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.513 de Bogotá D.C. y (50%) SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S., con NIT 901.058.985-8, representada legalmente por DIEGO ROLANDO GUTIÉRREZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.833.443 DE BOGOTA D.C., y que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el presente modificatorio nro. 2 al contrato nro. 10-6-10029-25, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante Resolución No. 0775 del 15 de julio de 2025, se adjudicó el Lote 3 del proceso por la modalidad de selección abreviada menor cuantía No. PN MEBOG SA MC 034 2025 al proponente CONSORCIO OBRAS MEBOG identificado con NIT 901.967.342-2, por cumplir con los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos expedidos en virtud del proceso de contratación en comento. **2).** Que el 23 de julio de 2025, la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ celebró con el CONSORCIO OBRAS MEBOG identificado con NIT 901.967.342-2, el contrato de obra No. 10-6-10029-25, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DE USO POLICIAL QUE DEPENDEN DE LOS COMANDOS ESPECIALES DE POLICÍA SABANA NORTE Y OCCIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE". **3).** Que el valor inicial del contrato, se estableció por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($340.000.000,00) moneda legal colombiana, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato. **4).** Que el pasado 18 de octubre de 2025 se celebró el modificatorio Nro. 1 al contrato, adicionando un lugar de ejecución no previsto inicialmente, para dar continuidad a la correcta ejecución del negocio jurídico. **5).** Que el 31 de julio de 2025 se efectuó la aprobación mediante formato 2BS-FR-0022 y en el expediente del contrato en SECOP II de la póliza de seguros de cumplimiento nro. 400-47-994000108963 y de responsabilidad civil extracontractual nro. 400-74-994000027729, las cuales fueron constituidas por el contratista. **6).** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato, 120 días calendario y/o hasta agotar presupuesto oficial, lo que ocurra primero es decir hasta el 10 de diciembre de 2025. **7).** Que dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 de la cláusula decima segunda del contrato, la Policía Metropolitana de Bogotá mediante comunicación oficial nro. GS-2025-451321-MEBOG designó como supervisor jurídico al señor subintendente NESTOR FRANCISCO AVELLANEDA SANABRIA, mediante comunicación oficial nro. GS-2025-451349-MEBOG como supervisor técnico al señor mayor EDER JAVIER GALVIS LEDEZMA y con comunicación oficial nro. GS-2025-451307-MEBOG como supervisora económica a la señorita capitán MÓNICA LIZETH SAMACÁ HERNÁNDEZ. **8).** Que mediante oficio de referencia 004-MEBOG de fecha 28 de noviembre de 2025, el señor DIEGO ROLANDO GUTIÉRREZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.833.443 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO OBRAS MEBOG identificado con NIT 901.967.342-2, manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato por término de 12 doce días calendario adicionales al plazo de ejecución, de la siguiente forma: *(…) De manera cordial, solicito al señor supervisor estudie la posibilidad de tramitar una prórroga de 12 días calendario adicionales al plazo actual, es decir del 22/12/2025, del contrato de obra MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DE USO POLICIAL QUE DEPENDEN DE LOS COMANDOS ESPECIALES DE POLICÍA SABANA NORTE Y OCCIDENTE CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, lo anterior atendiendo*

que actualmente estoy presentando retrasos para la para la entrega por parte de los contratistas de los siguientes elementos: • Letras en bronces para el Comando del departamento, los CAI de Tabio, La Calera, Sopo y Comando Departamento la Sabana fecha estimada entrega 19 de diciembre. • Demoras en la entrega de la carpintería metálica, Estación de Policía Zipaquirá, fecha estimada entrega 19 de diciembre. • Demoras en la entrega de la carpintería en madera, Comando Departamento la Sabana, COENO y Base Especialidades, fecha estimada entrega 17 de diciembre. Elementos que son necesarios para suplir con la totalidad de las necesidades priorizadas de estas edificaciones. (…). **9).** Que mediante comunicación oficial nro. GS-2025-084262-REMSA del 08 de diciembre de 2025, el señor supervisor técnico designado al contrato nro. 10-6-10029-25, en respuesta al contratista, da la viabilidad para la realización del modificatorio nro. 2 al contrato, para prorrogar el plazo de ejecución del contrato por término de doce (12) días calendario adicionales, en los siguientes términos: (…) *En atención al oficio número Oficio No 004-MEBOG del 28/11/2025 allegado mediante correo electrónico del 03/15/2025, donde solicitan a la supervisión técnica estudiar la posibilidad de tramitar una prórroga de 12 días calendario adicionales al plazo actual, es decir del 22/12/2025, del contrato de obra MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DE USO POLICIAL QUE DEPENDEN DE LOS COMANDOS ESPECIALES DE POLICÍA SABANA NORTE Y OCCIDENTE CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, respetuosamente informo que analizados los argumentos expuestos esta supervisión técnica considero viable tramitar ante el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá la prórroga solicitada con oficio GS-2025-083144-REMSA del 03/12/2025.* (…). ***10*).** Que el señor supervisor técnico designado al contrato nro. 10-6-10029-25, a través de la comunicación oficial nro. GS-2025-083144-REMSA del 03 de diciembre de 2025, solicita al señor ordenador del gasto, la autorización para la realización del modificatorio nro. 2 al contrato, para prorrogar el plazo de ejecución del contrato por término de doce (12) días calendario adicionales, en los siguientes términos: (…) *En atención al oficio número Oficio No 004-MEBOG del 28/11/2025 allegado mediante correo electrónico del 03/15/2025, donde el contratista del contrato No. 10-6-10029-25 que tiene por objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DE USO POLICIAL QUE DEPENDEN DE LOS COMANDOS ESPECIALES DE POLICÍA SABANA NORTE Y OCCIDENTE CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, solicita a la supervisión técnica la posibilidad de tramitar una prórroga de 12 días calendario adicionales al plazo actual, es decir del 22/12/2025, del mencionado negocio jurídico, respetuosamente me permito solicitar a mi general, tenga a bien considerar viable disponer y ordenar a quien corresponda adelantar los trámites administrativos necesarios para prórroga el contrato en mención.* (…); (…) *Lo anterior atendiendo que, para la supervisión técnica del negocio jurídico se considera viable la prórroga solicitada, toda vez que, al analizar los soportes anexados, se observa la diligencia del contratista para satisfacer las necesidades sentidas y por falta de disposición del mercado local y regional, no es posible entregar las obras en su totalidad antes del 10/12/2025.* (…). **11).** Que mediante trazabilidad de la comunicación oficial nro. GS-2025-083144-REMSA del 03 de diciembre de 2025, en la herramienta tecnológica (GEPOL) Gestor de Documentos Policiales, el señor ordenador del gasto, expresa: (…) *Conocimiento, atender documento de acuerdo a procedimiento y marco legal vigente.* (…), y por su parte, el señor jefe del grupo de contratos conceptúa y ordena: (…) *Dios y patria buenos días proyectar acta modificatoria se emite concepto favorable acogiendo los argumentos expuestos por parte del señor supervisor técnico.* (…). **12).** Que la presente modificación para prorrogar el plazo de ejecución al contrato se encuentra ajustada en derecho según lo señala en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que establece: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", de igual forma indica que: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*". **13).** Que al concurrir situaciones que motivan la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra nro. 10-6-10029-25 y que además no implica una reforma, transformación o desnaturalización del objeto contractual (*con plena observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal*), ni alteración de las bases esenciales de la decisión de selección del contratista, es procedente la celebración del modificatorio nro. 2 – para ampliar el plazo de ejecución por término de 12 doce días calendario adicionales al plazo de ejecución, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: modifíquese la cláusula Sexta del contrato nro. 10-6-10029-25 - **PLAZO DE EJECUCIÓN:** la cual quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato está discriminado de acuerdo al siguiente cuadro en días calendario, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio, previa firma del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (*Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal y la acreditación de que*

el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa).

LOTE	PLAZO EJECUCIÓN
3	120 días calendario

Este plazo de ejecución del contrato es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, en la línea de ejecución presupuestal con el sumatorio total de todos los periodos, de acuerdo a los factores de incidencia de este proceso.

LÍNEA DE TIEMPO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN

La presente línea de ejecución es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, sobre las variables: presupuesto total asignado, análisis de la administración, contexto geográfico, anualidad, entre otras.

Los siguientes valores corresponden a una proyección de la ejecución acumulada presupuestal para cada periodo del presente proceso contractual, considerando que el plazo de ejecución, según lo consignado en el paquete técnico del proceso:

LOTE 3 – REMSA

	DIAGNOSTICO	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	TOTAL
% MIN EJECUCIÓN	0,0%	10,00%	40,00%	50,00%	100%
DÍAS	30	30	30	22 de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025

Cada periodo corresponde a un lapso de tiempo planeado de treinta (30) días, a excepción del periodo 3, el cual finalizará el día 22 de diciembre de 2025, los demás periodos están establecidos en días calendario y se utilizará para visitar las unidades priorizadas y determinar las necesidades a intervenir.

Se programarán las actividades de acuerdo a las necesidades por reparar y/o solucionar relacionadas en el **Formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice No. 2**, previamente revisadas por el supervisor técnico y aprobadas por el funcionario que genera la necesidad.

El no cumplimiento de las metas presupuestales debe ser considerado como un presunto incumplimiento parcial a las condiciones contractuales, y por lo cual, es responsabilidad del supervisor técnico advertir e informar oportunamente a la ordenación del gasto, para la ejecución de los procedimientos administrativos sancionatorios.

CLÁUSULA SEGUNDA- AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: modifíquese la cláusula Decima Cuarta " "***MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***": la cual quedará así: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Modificatorio número 2 del contrato de obra nro. 10-6-10029-25, a la publicación del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de los mecanismos de cobertura a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ NIT. 800.140.603-3, dirección del tomador Avenida la Esmeralda No. 22-68, relacionados en la póliza de seguros de cumplimiento nro. 400-47-994000108963 y póliza de responsabilidad civil extracontractual nro. 400-74-994000027729.

PARÁGRAFO - NOTIFICACIÓN AL GARANTE: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, el CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente modificatorio nro. 2 de prórroga al contrato de obra nro. 10-6-10029-25, se requiere de las firmas de las partes, para su legalización e inicio de su ejecución la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: forman parte integral del presente modificatorio nro. 2 de prórroga al contrato de obra nro. 10-6-10029-25, los documentos mencionados en la parte considerativa.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA: con la suscripción del presente modificatorio nro. 2, EL CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún costo adicional respecto del presupuesto oficial asignado al contrato de obra nro. 10-6-10029-25, y que se mantiene el equilibrio económico

contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión del modificatorio aquí efectuado.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al negocio jurídico, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN: en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 10 DIC 2025

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá
Administrador Policial T.P. 3357

CONTRATISTA

DIEGO ROLANDO GUTIERREZ CASTRO
Cédula de ciudadanía No. 80.833.443 de Bogotá D.C.
Representante legal CONSORCIO OBRAS MEBOG
NIT 901.967.342-2

Elaboró: IT. Brayant Poveda Montero GRUCO-MEBOG
Revisó y aprobó: DRA. Carolina Pérez Domínguez - Contratista SCJ
Revisó y aprobó: CT. Erwin Augusto Muñoz Pedraza GRUCO-MEBOG
Revisó y aprobó: TC. Eliana Carolina Hernández Santisteban - ASJUR-MEBOG (E)
Revisó y aprobó: TC. Freddy José Muñoz Rodríguez - JEFAD-MEBOG
Revisó y aprobó: CR. Richard Raúl Fajardo Ayala - SUBCO-MEBOG

Ubicación: D:\ \CONTRATOS 2025/ OBRA LOTE 2
Fecha de elaboración: 02/12/2025

Avenida la Esmeralda nro. 22 – 68, Piso 3
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICACIÓN PÚBLICA